


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
VIII LEGISLATURA

Núm. 324

25 de octubre de 2013

SUMARIO. Pág. 38670

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000020-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto. 38671

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto. 38677

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. 38705

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular. 38764



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000020-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 17 de octubre de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, PL/000020.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de octubre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

De adición.

Al título de la ley.

MODIFICACIÓN que se propone:

Nuevo título "Ley de Centros Museísticos y Colecciones de Castilla y León"

MOTIVACIÓN:

Hay colecciones con entidad suficiente para ser tratadas por esta ley, que sin embargo no tienen todas las características de un "Centro Museístico" (por ejemplo la ausencia de unas salas de exposiciones permanentes abiertas al público). El artículo 7 de la propia ley trata de las "Colecciones museográficas" que como son descritas en la Ley de Museos de 1994, son "colecciones" sin "Museo".

Creemos que hay varias "colecciones" de este tipo, de gran entidad como la "Colección de Arte Contemporáneo de Castilla y León", de la Junta (descrita en el artículo 12 de la



citada ley de Museos de 1994), o la colección de obras de arte de las extinguidas cajas de Ahorro, que deseamos incluir en esta nueva redacción de la ley de Museos.

Valladolid, 4 de octubre de 2013

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

De adición.

Al artículo 4.

MODIFICACIÓN que se propone:

Nueva letra "I) Realizar las gestiones oportunas conducentes al retorno a la Comunidad Autónoma de aquellos bienes integrantes del patrimonio Cultural de Castilla y León con claro interés para la misma que se encuentren fuera de su territorio".

MOTIVACIÓN:

Se trata de la redacción original de la disposición adicional 6.ª de la Ley 12/2002 de Patrimonio de la Comunidad, que apenas ha tenido desarrollo normativo.

Son muchos los Museos de la Comunidad, que han hecho importantes acciones en el sentido de recuperar físicamente bienes culturales originarios de la Comunidad, que por diversos motivos se encontraban fuera de la misma. No sólo hay que reconocer su magnífica y difícilísima labor, sino que deberíamos incluirlo como una de sus obligaciones, tanto para animar a sus gestores a seguir con dicha política, como para que puedan justificar estas acciones como algo propio de su trabajo diario.

Valladolid, 4 de octubre de 2013

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del



Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

De ADICIÓN.

AL ARTÍCULO 6.3.

MODIFICACIÓN que se propone:

Agregación de una nueva letra "i"

"i) Asegurar el destino de la colección, en caso de disolución o cierre del Museo"

MOTIVACIÓN: no es raro que algunos museos o colecciones cierren sus puertas o incluso que se disuelvan. En estos caso, sus gestores tendrán una última misión, que es asegurar el destino de la colección; para ello puede haber disposiciones en los propios Estatutos de los Museos, pero a falta de los mismos, creemos que esta Ley debería prever este punto genérico sobre el tema, que de nuevo aparece en los artículos 14 y 19.

Valladolid, 4 de octubre de 2013

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

De ADICIÓN.

AL ARTÍCULO 7.3.

MODIFICACIÓN que se propone:

Agregación de una nueva letra "f"

"i) Asegurar el destino de la colección, en caso de disolución o cierre del Museo"

MOTIVACIÓN: la misma que hemos planteado para modificar el artículo 6.3, en este caso con mayor motivo ya que algunas de estas "colecciones museográficas" corren peligro real en este momento de dispersión y desaparición, como las pertenecientes a las extintas Cajas de Ahorro originarias de esta Comunidad Autónoma, bien por su integración en Bancos de ámbito nacional, bien por desaparición de las mismas o bien por la puesta en venta de todo su patrimonio para cubrir obligaciones financieras.

Valladolid, 4 de octubre de 2013

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

De ADICIÓN.

Al artículo 11.

MODIFICACIÓN que se propone:

Adición de un párrafo "Los titulares de los Centros Museísticos contarán en todo momento con documentación acreditativa de la propiedad de las piezas que exhiben, o en su caso de depósito de las mismas a su favor por parte de sus propietarios o titulares de derechos de propiedad. En el caso de colecciones formadas anteriormente a 1985 (Ley de patrimonio Histórico Español) será suficiente con acreditar que ya constaban en su inventario."

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 4 de octubre de 2013

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

De ADICIÓN.

Al artículo 40.4.a (salida de fondos).

MODIFICACIÓN que se propone:

Introducir en el listado de apartados afectados por este artículo, el "1.g)"

MOTIVACIÓN:

En este artículo 40.4 no se hace mención al plazo en que se autoriza el depósito de bienes en las "Instituciones de Autogobierno" de la Comunidad, los cuales son claramente muy restrictivos. Por ello se propone que estos depósitos sean "sin límite" de tiempo, como los que afectan a los apartados 1.b, 1.c, 1.d. En este sentido hay que recordar que las Cortes



disponen de un depósito del Museo de Valladolid (Estatal pero de gestión autonómica) difícil de "devolver" en un plazo corto, ya que se trata de un enorme mosaico romano integrado en el salón de plenos del edificio; también se podría aplicar a la importante colección pictórica que alberga, que en la mayoría de los casos NO es propiedad de la Institución.

Valladolid, 4 de octubre de 2013

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,

Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

De ADICIÓN.

Al artículo 51 (Junta de Valoración).

MODIFICACIÓN que se propone:

Adición de un texto "La Junta de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales de castilla y León, o el órgano en que se integren sus funciones, es el órgano consultivo..."

MOTIVACIÓN: como en el caso del "Consejo de Museos" mencionado en el artículo 47, esta "Junta" está sometida a posibles cambios inmediatos, como desarrollo de la "Reforma de las Administraciones Públicas CORA", dirigida desde junio de 2013 por el Ministerio para las Administraciones Públicas; en su informe, p. 119 se dice que "el Ministerio racionalizará el listado de los organismos colegiados, tanto estatales como autonómicos, con el fin de potenciar tanto a la Junta de Calificación, Valoración y exportación de Bienes Culturales..."

Valladolid, 4 de octubre de 2013

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,

Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 8

De ADICIÓN.

A las DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

MODIFICACIÓN que se propone:

NUEVA DISPOSICIÓN "En el plazo de un mes a partir de la aprobación de esta Ley, la Consejería competente en materia de Cultura, reclamará de todas las entidades de ahorro originarias de la Comunidad, independientemente de la asociación bancaria a que pertenezcan en este momento, la obligación de cumplir con sus obligaciones prescritas en la ley de Patrimonio de Castilla y León, consistente en comunicar a la Administración competente (la Junta), el inventario de sus bienes históricos y artísticos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de su conservación y de comunicar su traslado o venta con arreglo a la legislación vigente.

En el plazo máximo de un año, los servicios técnicos en materia de Patrimonio Cultural junto con los servicios jurídicos de la Junta, evaluarán el interés para la Colección Museística de Castilla y León, de incorporar fondos artísticos pertenecientes en su momento a las extinguidas Cajas de Ahorro de la Comunidad.

La Junta promoverá la existencia de salas de exhibición permanente de estas colecciones, bajo la forma de Museos, en todas las provincias de la Comunidad, bajo titularidad de las entidades sucesoras de dichas Cajas. De no ser posible, valorará la posibilidad de recibir en depósito, cesión o compra, aquellos bienes de estas colecciones de las Cajas que se consideren de especial relevancia para la Comunidad.

En el caso de que dichas colecciones salgan a la venta, o corran peligro de pérdida o dispersión, se pondrán en marcha los mecanismos previstos en los artículos 44 y 45. Asimismo, si alguna de las entidades propietarias de estas colecciones, pasase a propiedad del Estado, la Junta reclamaría de la Administración Central el derecho a su depósito en Museos de la Comunidad, exceptuándolos de cualquier venta al objeto de capitalizar o cubrir deudas de la entidad bancaria de procedencia.

MOTIVACIÓN:

Ha sido expuesta en varias ocasiones en las Cortes de Castilla y León, incluso ha sido objeto de una PNL en octubre de 2011 aprobada por unanimidad, pero de cuyo desarrollo posterior no sabemos nada. La urgencia que se deriva de tratarse de una disposición transitoria, se debe al hecho de que muchas de estas colecciones están ya en manos del FROM, de administradores judiciales, de nuevas empresas financieras, etc. Y que se desconoce la situación real actual de dichos bienes.

Valladolid, 4 de octubre de 2013

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000020-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 17 de octubre de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, PL/000020.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de octubre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 1

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 1. Objeto de la ley.

Modificación que se propone:

Sustituir el texto del Artículo 1, que dice:

Artículo 1. Objeto de la ley.

Es objeto de la presente ley establecer el régimen jurídico de los centros museísticos de competencia de la Comunidad de Castilla y León, así como regular la participación y la coordinación de aquellos dentro de un marco organizativo autónomo destinado a mejorar la calidad de los servicios que dichos centros



museísticos prestan a la sociedad, sin perjuicio de las competencias estatales en aquellas materias que puedan ser concurrentes.

Por el siguiente texto:

"Artículo 1. Objeto de la ley.

Constituyen el objeto de esta Ley:

a) El establecimiento de normas para la creación, organización y gestión de los museos y colecciones museográficas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

b) La ordenación, coordinación y prestación eficaz de los servicios del sistema de museos y colecciones museográficas de Castilla y León.

c) La defensa y promoción del patrimonio museístico como testigo de nuestra historia y evolución cultural, y como garantía del derecho de los ciudadanos a acceder, en condiciones de igualdad, a la cultura y a la educación."

MOTIVACIÓN:

Definición más adecuada para los objetivos de la ley.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 2

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Modificación que se propone:

En el Título Preliminar, se propone la adición de un artículo 2.bis, que diga: "Artículo 2.bis. Principio de colaboración museística.

1. La administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León colaborará con el resto de las administraciones de la Comunidad, así como con otras instituciones públicas y museos del ámbito estatal o extranjeros, en orden al fomento y la mejora de la infraestructura museística de Castilla y León y de sus fondos."

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto propuesto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,

Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 3

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Modificación que se propone:

En el Título Preliminar, se propone la adición de un artículo 2.ter, que diga: "Artículo 2.ter. Fomento y promoción museística.

1. La administración de la Junta de Castilla y León promoverá la creación de museos y colecciones museográficas, especialmente, en colaboración con las Entidades Locales en cuyo ámbito territorial de competencias haya bienes integrantes del patrimonio histórico de Castilla y León.

2. La administración de la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de museos, colaborará con las restantes Administraciones Públicas en el desarrollo y promoción de los museos y colecciones museográficas de Castilla y León, velando para que el ejercicio de las funciones de dichas instituciones se efectúe en condiciones de igualdad y no discriminación.

3. La Consejería competente en materia de museos, en colaboración con la Consejería competente en materia de turismo, promoverá la proyección turística de los museos y colecciones museográficas de Castilla y León.

4. La administración de la Junta de Castilla y León, fomentará la participación ciudadana en las instituciones museísticas, especialmente a través de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la promoción de los museos o el desarrollo de actividades culturales de los mismos."

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto propuesto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente



ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 4

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 3. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los centros museísticos.

Modificación que se propone:

Sustituir el Primer párrafo, del Artículo 3, que dice: "La Comunidad de Castilla y León ejercerá las siguientes competencias en relación con los centros museísticos:"

por el siguiente texto: "La Administración de la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de museos, ejercerá las siguientes funciones y competencias en relación con los museos y colecciones museográficas:"

MOTIVACIÓN:

Mejora y amplía la regulación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 5

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 3. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los centros museísticos.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, se propone la adición de un nuevo apartado, a.bis), con el siguiente texto:

"a.bis) Las funciones de inspección de la organización y el funcionamiento de los museos y colecciones museográficas permanentes para comprobar el cumplimiento de la legislación vigente y la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes en orden a dicho cumplimiento."

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto propuesto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 6

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 3. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los centros museísticos.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, se propone la adición de un nuevo apartado, a.ter), que diga:

"a.ter) Velar para que los museos y colecciones museográficas, en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus deberes, observen la normativa aplicable en materia de igualdad entre hombres y mujeres."

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto propuesto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 7

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 3. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los centros museísticos.

Modificación que se propone:

Sustituir el apartado b), del Artículo 3, que dice:

"b) Planificar y dirigir la política museística y la Red Museística de Castilla y León."



Por el siguiente texto:

"b) Planificar y diseñar la política museística y sus prioridades en orden a la conservación, protección y gestión del patrimonio museístico de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

Regulación más completa sobre las competencias.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 8

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 3. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los centros museísticos.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, se propone la adición de un nuevo apartado, b.bis), que diga:

"b.bis) Coordinar el funcionamiento de los museos y colecciones integrados en la red de museos de Castilla y León para que puedan cumplir los fines que tengan encomendados."

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto propuesto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente



ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 9

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 3. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los centros museísticos.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, se propone la adición de un nuevo apartado, d.bis), con el siguiente texto:

"d.bis) Organizar, actualizar y gestionar el Registro de Museos y Colecciones de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto propuesto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 10

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 3. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los centros museísticos.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, se propone la adición de un nuevo apartado, d.ter), con el siguiente texto:

"d.ter) Organizar y mantener actualizado el Inventario General de Fondos de Museos y Colecciones museísticas de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto propuesto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 11

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 3. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los centros museísticos.

Modificación que se propone:

Sustituir el apartado f), del Artículo 3, que dice:

"f) Establecer las normas técnicas necesarias para el cumplimiento de las funciones propias de los centros museísticos."

Por el siguiente texto:

"t) Establecer las directrices para la elaboración de las normas técnicas de registro, documentación, conservación, exposición, de los Centros museísticos y divulgación de su patrimonio."

MOTIVACIÓN:

Regulación más completa sobre las competencias.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 12

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 3. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los centros museísticos.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, se propone la adición de un nuevo apartado, j.bis), con el siguiente texto:



"j.bis) Fomentar la promoción, integración e implicación de los museos y de las colecciones museísticas en la vida cultural y social de su ámbito territorial, potenciando la colaboración con instituciones docentes y de investigación."

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto propuesto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 13

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 3. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los centros museísticos.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, se propone la adición de un nuevo apartado, j.ter), con el siguiente texto:

"j.ter) Fomentar y colaborar en la formación continua y especialización del personal que presta sus servicios en materia de museos y promover la creación de un código ético de actuación."

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto propuesto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.



ENMIENDA N.º 14

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 3. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los centros museísticos.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, se propone la adición de un nuevo apartado, j.cuar), con el siguiente texto:

"j.cuar) Disponer de fondos presupuestarios para la adquisición, protección y conservación de los bienes culturales de los museos y colecciones museísticas de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto propuesto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 15

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 3. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los centros museísticos.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, se propone la adición de un nuevo apartado, j.quinta), con el siguiente texto:

"j.quinta) Promover y liderar el establecimiento en red de un único sistemas informático de aplicación para todos los museos y colecciones museísticas de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto propuesto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 16

AL TÍTULO I. CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.

Al Artículo 6. Museos.

Modificación que se propone:

Sustituir el texto del Artículo 6, primer párrafo del apartado 1., que dice:

Artículo 6. Museos.

1. Tendrán la consideración de museos, las instituciones y centros de carácter permanente abiertos al público que, cumpliendo los requisitos del apartado 2, reúnen, conservan, documentan, investigan, comunican y exhiben de forma científica, didáctica y estética, sin fines lucrativos y al servicio de la sociedad y de su desarrollo, conjuntos de bienes con valor histórico, artístico, científico, técnico o de cualquier otra índole cultural.

Por el siguiente texto: "Artículo 6. Museos.

1. Son museos a los efectos de la presente ley las entidades de carácter permanente, sin fin lucrativo, abiertas al público, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, que reúnen, adquieren, conservan, ordenan, documentan, investigan, difunden y exhiben de forma científica, estética y didáctica con fines de estudio, educación, disfrute, y promoción científica y cultural, conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, antropológico, etnográfico, etnológico, científico, técnico, natural o de cualquier otra naturaleza cultural.

2. Igualmente tendrán la consideración de museo los espacios, monumentos y bienes inmuebles, con valores históricos, arqueológicos, ecológicos, industriales, etnográficos, naturales o culturales de carácter museológico que reúnan, conserven y difundan conjuntos de bienes culturales o patrimonio vivo."

MOTIVACIÓN:

Regulación más completa del texto de la ley.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 17

AL TÍTULO I. CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.

Al Artículo 6. Museos.

Modificación que se propone:

Sustituir el texto del Artículo 6, Punto 2, letra b), que dice:

b) Disponer, con carácter permanente, de un inmueble o inmuebles adecuados y accesibles para la realización de las funciones que le son propias.

Por el siguiente texto:

"b) Inmueble o inmuebles adecuados destinados a sede del museo con carácter estable, cuya circulación interna esté adaptada para el movimiento de visitantes y la seguridad de sus fondos."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 18

AL TÍTULO I. CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.

Al Artículo 6. Museos.

Modificación que se propone:

Sustituir el texto del Artículo 6, Punto 2, letra e), que dice:

e) Tener un director y personal técnico o cualificado conforme a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 27 y 28.



Por el siguiente texto:

"e) Dirección, conservación y mantenimiento a cargo de personal cualificado y suficiente cuya formación y conocimiento se ajuste a los contenidos del museo."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 19

AL TÍTULO I. CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.

Al Artículo 6. Museos.

Modificación que se propone:

Sustituir el texto del Artículo 6, Punto 2, letra f), que dice:

f) Poseer un presupuesto suficiente de acuerdo con lo previsto en el Programa de Viabilidad al que se refiere el artículo 22.

Por el siguiente texto:

"f) Presupuesto y personal suficiente que garantice su funcionamiento."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente



ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 20

AL TÍTULO I. CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.

Al Artículo 6. Museos.

Modificación que se propone:

En el artículo 6, Punto 2, letra g), se propone la adición al inicio del párrafo del siguiente texto:

"g) "Tener una colección de bienes suficiente y adecuada al ámbito y objetivos del museo y" mantener una exposición permanente y ordenada de sus fondos, con explicación mínima y accesible de los mismos."

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 21

AL TÍTULO I. CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.

Al Artículo 6. Museos.

Modificación que se propone:

En el Punto 2, letra h), del artículo 6, añadir al final del párrafo:

"h) Contar con un horario estable, continuado o periódico, de visita pública y consulta."

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 22

AL TÍTULO I. CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.

Al Artículo 6. Museos.

Modificación que se propone:

En el Punto 2, del artículo 6, se propone la adición de un nuevo apartado, k), con el siguiente texto:

"k) Disponer de un plan anual de actividades, en el que se planifiquen y se prevean las actividades de investigación, conservación, divulgación y administración que el museo debe desarrollar a lo largo de un año."

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 23

AL TÍTULO I. CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.

Al Artículo 6. Museos.

Modificación que se propone:

Se propone sustituir en el Artículo 6, Punto 3, letra a), lo siguiente:

"a) Proteger y conservar los bienes que custodian" Por:

"a) Proteger y conservar los bienes que integran la institución."

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 24

AL TÍTULO I. CAPÍTULO 1. Disposiciones comunes.

Al Artículo 6. Museos.

Modificación que se propone:

En el Punto 3, del artículo 6, se propone la adición de un nuevo apartado, i), con el siguiente texto:

i) El fomento y la promoción del acceso público a los museos y a sus servicios culturales, de manera presencial y por medio de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, con especial atención a los grupos con dificultades de acceso."

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 25

AL TÍTULO I. CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.

Al Artículo 6. Museos.

Modificación que se propone:

En el Punto 3, del artículo 6, se propone la adición de un nuevo apartado, j), con el siguiente texto:

j) Cualquiera otra función que se les encomiende por disposición legal o reglamentaria."



MOTIVACIÓN:

Complementa el texto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 26

AL TÍTULO I. CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.

Al Artículo 6. Museos.

Modificación que se propone:

Al final del artículo 6, se propone la adición de un nuevo párrafo, con el siguiente texto:

"Los museos podrán realizar otras funciones de carácter cultural cuando cuenten con las instalaciones adecuadas y sean compatibles con el normal desarrollo de las funciones que les corresponden según esta Ley"

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 27

AL TÍTULO I. CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.

Al Artículo 7. Colecciones museográficas.



Modificación que se propone:

Sustituir el texto del Artículo 7, Punto 1, primer párrafo, que dice:

1. Tendrán la consideración de colecciones museográficas, las instituciones y centros abiertos..."

Por el siguiente texto:

"1. Tendrán la consideración de colecciones museográficas, las entidades y centros abiertos... "

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 28

AL TÍTULO I. CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.

Al Artículo 7. Colecciones museográficas.

Modificación que se propone:

Sustituir el texto del Artículo 7, Punto 1, Segundo párrafo, que dice:

"Será misión de las colecciones museográficas proteger y exponer los conjuntos de bienes culturales que custodian..."

Por el siguiente texto:

"Será misión de las colecciones museográficas proteger y exponer los conjuntos de bienes culturales que la integran..."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 29

AL TÍTULO I. CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.

Al Artículo 7. Colecciones museográficas.

Modificación que se propone:

Sustituir el texto del Artículo 7, Punto 3, letra a), que dice:

"a) Proteger y conservar los bienes que custodian."

Por el siguiente texto:

"a) Proteger y conservar los bienes que la integran."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 30

AL TÍTULO I. CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.

Al Artículo 7. Colecciones museográficas.

Modificación que se propone:

Añadir en el texto del Artículo 7, Punto 3, letra b), que dice:

"b) Incrementar, inventariar y documentar sus fondos."

el siguiente texto:

"b) Incrementar, inventariar y documentar sus fondos, con criterios científicos."



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 31

AL TÍTULO I. CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.

Al Artículo 7. Colecciones museográficas.

Modificación que se propone:

Sustituir el texto del Artículo 7, Punto 3, letra c), que dice:

"c) Exhibir de manera permanente, ordenada, accesible y didáctica los fondos que custodian."

Por el siguiente texto:

"c) Exhibir de manera permanente, ordenada, accesible y didáctica los fondos que la integran."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente



ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 32

AL TÍTULO I. CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.

Al Artículo 7. Colecciones museográficas.

Modificación que se propone:

Sustituir el texto del Artículo 7, Punto 3, letra d), que dice:

"d) Difundir y divulgar los valores culturales de los bienes que custodian."

Por el siguiente texto:

"d) Difundir y divulgar los valores culturales de los bienes que las integran."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al P000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 33

AL TÍTULO I. CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.

Al Artículo 7. Colecciones museográficas.

Modificación que se propone:

En el punto 3, del artículo 7, se propone la adición de un nuevo apartado, f), con el siguiente texto:

f) Cualquiera otra función que se les encomiende por disposición legal o reglamentaria."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 34

AL TÍTULO I. CAPÍTULO II. Centros museísticos dependientes de la Comunidad de Castilla y León.

Al Artículo 14. Supresión de los centros museísticos titularidad de la Comunidad de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Sustituir el texto del Artículo 14, que dice:

Al Artículo 14. Supresión de los centros museísticos titularidad de la Comunidad de Castilla y León.

La supresión de centros museísticos de titularidad de la Comunidad de Castilla y León y el destino de los bienes culturales que custodien corresponde al órgano competente para su creación y se llevará a cabo por decreto o por orden de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Por el siguiente texto:

"Artículo 14. Disolución de museos y colecciones museográficas.

1. La disolución de museos y colecciones museográficas se acordará por el órgano al que corresponda autorizar la creación de aquellos, que dispondrá la cancelación de su inscripción en el Registro de museos y colecciones museográficas de Castilla y León.

2. El procedimiento para la disolución se iniciará a petición del titular, y deberá resolverse y notificarse en el plazo de seis meses, a contar desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el titular podrá entender estimada la solicitud.

En el procedimiento se concretará la ubicación o destino de los fondos, siendo de aplicación el depósito forzoso, en otro u otros museos o colecciones museográficas, cuando existan causas de peligro para la protección, conservación o accesibilidad de los fondos mientras no desaparezcan dichas causas.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado anterior, los bienes integrantes de museos o colecciones museográficas disueltos conservarán el régimen jurídico de protección que les otorgue la legislación general de protección del patrimonio histórico."



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 35

AL TÍTULO I. CAPÍTULO III. Centros museísticos autorizados.

Al Artículo 15. Creación de centros museísticos que no sean titularidad de la Comunidad de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Añadir, en el Punto 1, del Artículo 15, al final del párrafo, el siguiente texto:

"1. La creación de centros museísticos que no sean titularidad de la Comunidad de Castilla y León estará sujeta a autorización administrativa, "y se acordará, a solicitud de su titular, por la Consejería competente en materia de museos."

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto de la Ley.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 36

AL TÍTULO I. CAPÍTULO III. Centros museísticos autorizados.



Al Artículo 16. Procedimiento para la creación de centros museísticos que no sean titularidad de la Comunidad de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir en el Artículo 16, Punto 2, el texto siguiente:

2. El procedimiento para otorgar la autorización se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y será resuelto por el titular de la Consejería competente en materia de centros museísticos, "previo informe del museo que tenga la consideración de Museo Cabecera de Red de ámbito territorial o, en su caso, temático, a los que se refiere el artículo 50.1". Dicho informe se emitirá en el plazo de un mes desde su solicitud.

MOTIVACIÓN:

Con el informe del personal cualificado de la Consejería debería ser suficiente para resolver.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 37

AL TÍTULO I. CAPÍTULO III. Centros museísticos autorizados.

Al Artículo 18. Alteración de condiciones.

Modificación que se propone:

Suprimir en el Artículo 18, Punto 1, Segundo párrafo, el siguiente texto:

El plazo máximo para resolver la solicitud de autorización señalada en el párrafo anterior será de seis meses. "Trascurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, los solicitantes podrán entender estimada su solicitud por silencio administrativo."

MOTIVACIÓN:

Parece suficiente el plazo propuesto, seis meses, para que de forma eficiente la Consejería competente pueda resolver sin acudir al silencio administrativo.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 38

AL TÍTULO IV. Organización museística.

Al Artículo 49. Efectos de la integración en la Red Museística de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir en el Artículo 49, Punto 1, Letra a), el siguiente texto:

1. La integración en la Red Museística de Castilla y León comportará los siguientes efectos:

a) El asesoramiento por parte de los órganos, recursos y los servicios administrativos y técnicos de la Comunidad Autónoma encargados de la gestión y funciones en materia de centros museísticos "y la coordinación en materia museística y técnica por parte de los centros museísticos cabecera de Red", en los términos que se establezcan reglamentariamente.

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 39

AL TÍTULO IV. Organización museística.

Al Artículo 50. Centros museísticos cabecera de la Red Museística de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir el Artículo 50, que dice:

Artículo 50. Centros museísticos cabecera de la Red Museística de Castilla y León.



1. Los centros museísticos dependientes de la Comunidad de Castilla y León se considerarán centros museísticos cabecera de la Red Museística de Castilla y León dentro de su ámbito territorial o temático y, como tales, ejercerán, sin perjuicio de la autonomía de gestión de los centros museísticos, funciones de coordinación y asistencia técnica en materia museística en los términos que se determinen reglamentariamente.

2. En función de las necesidades de la política museística de la Comunidad Autónoma, la Consejería competente en materia de centros museísticos podrá establecer otros centros museísticos integrados en la Red Museística de Castilla y León como centros cabecera de Red mediante los instrumentos de colaboración correspondientes.

MOTIVACIÓN:

No vemos necesario que se establezcan estas categorías, siempre y cuando la Consejería competente asuma eficientemente estas funciones que se les otorgan a los museos cabeceras de red.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 40

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES.

A la Disposición Adicional Primera. Inscripción de centros museísticos dependientes de la Comunidad de Castilla y León en el Directorio de centros museísticos de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Se propone sustituir en la Disposición Adicional Primera, lo siguiente:

"... inscribirse en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León en el plazo de un mes..."

Por:

"... inscribirse en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León en el plazo de seis meses..."



MOTIVACIÓN:

El plazo de un mes parece realmente escaso para que todos los centros se puedan inscribir.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000020-01, Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 268, de 12 de julio de 2013.

ENMIENDA N.º 41

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES.

A la Disposición Adicional Cuarta. Aplicación de la ley a los centros museísticos de titularidad de confesiones religiosas.

Modificación que se propone:

Se propone sustituir el texto de la Disposición Adicional Cuarta, que dice:

Cuarta. Aplicación de la ley a los centros museísticos titularidad de confesiones religiosas.

Para la aplicación de esta ley y sus disposiciones de desarrollo a los centros museísticos de titularidad de la Iglesia Católica deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los Acuerdos que el Estado Español tenga estipulados con la Santa Sede. El marco de la coordinación y la colaboración entre ambas instituciones en materia museística será la Comisión Mixta Junta de Castilla y León-Obispos de la Iglesia Católica de Castilla y León para el patrimonio cultural, constituida mediante Acuerdo de 16 de enero de 1984, o aquella que, en su caso, pudiera sustituirla.

Por el siguiente texto:

"Cuarta. Aplicación de la ley a los centros museísticos titularidad de la Iglesia católica.

Esta Ley y sus disposiciones de desarrollo serán de aplicación a los centros museísticos de titularidad de la Iglesia Católica, sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos que sobre esta materia tenga el Estado Español con la misma. El marco de la coordinación y la colaboración entre ambas instituciones en materia museística será la Comisión Mixta Junta de Castilla y León - Obispos de la Iglesia Católica de Castilla y León para el patrimonio cultural, constituida mediante Acuerdo de 16 de enero de 1984, o aquella que, en su caso, pudiera sustituirla. Esta comisión mixta velará por el cumplimiento de esta Ley y todas las disposiciones que la desarrollen."



MOTIVACIÓN:

Igualdad ante la Ley, forzada por la participación del dinero público en el mantenimiento de estos museos y, por tanto, aplicación de la misma a todos los centros museísticos sean o no confesionales.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000020-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 17 de octubre de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, PL/000020. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de octubre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

En el primer párrafo del apartado 1 de la exposición de motivos, donde dice:

"... espacio fundamental para la conservación, investigación y difusión de una parte importante de los bienes pertenecientes al patrimonio cultural..."

debe decir:

"... espacio fundamental para la conservación, investigación, exhibición y difusión de una parte importante de los bienes pertenecientes al patrimonio cultural..."

Motivación:

Incluir la referencia a uno de los conceptos más actuales y que es el de la exhibición de las colecciones. En el texto se confunde con la difusión y así encontramos en la exposición de motivos que se habla de conservación, investigación y difusión y se olvida el de la exhibición. Este concepto es de suma importancia en la función social de los museos ya



que se trata de exhibir de forma científica, estética y didáctica el patrimonio que se conserva en los centros utilizando las nuevas tecnologías de la sociedad de la comunicación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

En el cuarto párrafo del apartado 1 de la exposición de motivos, donde dice:

"Fruto de lo expuesto anteriormente se ha puesto de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una reforma legislativa..."

debe decir

"Fruto de lo anteriormente expuesto se ha visto la necesidad de llevar a cabo una reforma legislativa..."

Motivación:

Evitar la cacofonía.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

En el primer párrafo del apartado 3 de la exposición de motivos, donde dice:

En este punto, hay que destacar, por su carácter poco habitual, la incorporación de una nueva categoría a las tradicionales categorías de museo y colección museográfica...



debe decir

"En este punto, hay que destacar, por su carácter poco habitual, la incorporación de una nueva categoría a las tradicionales de museo y colección ..."

Motivación:

Se propone suprimir el término categorías, para evitar la reiteración.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 4

Al artículo 1.

Modificación que se propone:

Donde dice

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Es objeto de la presente ley establecer el régimen jurídico de los centros museísticos de competencia de la Comunidad de Castilla y León, así como regular la participación y la coordinación de aquellos dentro de un marco organizativo autonómico destinado a mejorar la calidad de los servicios...

Se propone:

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Es objeto de la presente ley establecer el régimen jurídico de los centros museísticos de competencia de la Comunidad de Castilla y León, así como regular la participación y la coordinación de aquellos dentro de un marco organizativo autonómico destinado a conseguir, impulsar y mejorar la calidad de los servicios...

Motivación:

Se trata, además, de mejorar la calidad, de fijarse como objetivo la consecución y el impulso de la misma.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 5

Al artículo 2 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 2 bis con el siguiente contenido:

Artículo 2 bis. Principio de colaboración.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León colaborará con el resto de las administraciones de la Comunidad, así como con otras instituciones públicas y museos del ámbito estatal o extranjeros y asociaciones culturales en orden al fomento y mejora de la infraestructura museística de Castilla y León y de sus fondos.

Motivación:

Conveniencia de introducir este principio.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 6

Al artículo 3.

Modificación que se propone:

En el apartado c, donde dice

c) Crear y organizar los centros museísticos titularidad de la Comunidad de Castilla y León y autorizar la creación de los de otras titularidades.

debe decir

c) Crear y organizar los centros museísticos de titularidad de la Comunidad de Castilla y León y autorizar la creación de los de otras titularidades.



Motivación:

Concordancia lingüística.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 7

Al artículo 3.

Modificación que se propone:

En el apartado g, donde dice

g) Fomentar la mejora, aumento, conservación, protección y difusión del patrimonio museístico de Castilla y León.

Se propone:

g) Fomentar la mejora, incremento, conservación, protección y difusión del patrimonio museístico de Castilla y León.

Motivación:

En consonancia con artículo 4,a) y 5.3 b).

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 8

Al artículo 4.

Modificación que se propone:

En el apartado b), donde dice:



b) La atención particular a las manifestaciones, lugares y zonas con mayor significación cultural y, sobre todo, a aquellas que se encuentren en situación de riesgo frente a posibles pérdidas, degradaciones o expolios.

Se propone:

b) La atención a las manifestaciones culturales de las zonas y lugares, sobre todo, a aquellas que se encuentren en situación de riesgo frente a posibles pérdidas, degradaciones o expolios.

Motivación:

Se propone una nueva redacción que suprime los términos particular y mayor, por entender que la consideración de que una zona tenga mayor significación cultural que otras no deja de ser una apreciación subjetiva.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 9

Al artículo 4.

Modificación que se propone:

En el apartado i), donde dice:

i) El desarrollo de la actividad de las asociaciones y entidades que tengan por objeto el apoyo a los centros museísticos.

Se propone

i) El desarrollo y fomento de la actividad de las asociaciones y entidades que tengan por objeto el apoyo a los centros museísticos.

Motivación:

Se propone que entre los criterios generales de promoción de la actividad museística se incorpore el fomento de la participación de colectivos en el apoyo a los centros museísticos.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 10

Al artículo 6.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 1:

"1. Tendrán la consideración de museos, las instituciones y centros de carácter permanente abiertos al público que, cumpliendo los requisitos del apartado 2, reúnen, conservan, documentan, restauran, investigan, comunican y exhiben de forma científica, didáctica y estética, sin fines lucrativos y al servicio de la sociedad y de su desarrollo, conjuntos de bienes con valor histórico, artístico, arqueológico, etnológico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra índole cultural."

Motivación:

La restauración es otra de las funciones inherentes a los Museos y es razonable mencionar los bienes arqueológicos, etnológicos e industriales.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 11

Al artículo 6.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el segundo párrafo del apartado 1:

"Será misión de los museos la protección, estudio y comunicación de los conjuntos de bienes culturales que custodian, con fines de educación, exhibición y disfrute de los mismos, y cumplir las funciones establecidas en el apartado 3."

Motivación:

En consonancia con el apartado 3 c).

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 12

Al artículo 6.

Modificación que se propone:

En el punto 2, se propone la adición de un nuevo apartado k) con el siguiente contenido:

k): Los Centros Museísticos de Castilla y León deberán cumplir la legislación sobre accesibilidad y eliminación de barreras para personas discapacitadas y fomentarán la implantación de programas específicos para el acceso y el disfrute de sus fondos, colecciones y servicios culturales a dichas personas.

Motivación:

Debe contemplarse específicamente la accesibilidad.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 13

Al artículo 6.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado a) del punto 3:

a) Proteger, conservar y preservar los bienes que custodian.

Motivación:

La protección debe ir encaminada al resguardo del bien cultural, para transmitirlo a las generaciones venideras; de ahí la necesidad de la función de preservar el bien.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 14

Al artículo 6.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado g) del punto 3:

g) Desarrollar, facilitar y promover la labor de investigación sobre sus fondos y de su especialidad, su ámbito temático y territorial, y sobre los aspectos museológicos y museográficos relacionados con el cumplimiento de las funciones que les son propias.

Motivación:

Completar el apartado incorporando la especialidad

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 15

Al artículo 6.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado i) en el punto 3, con el siguiente contenido:

i) Fomentar y promover el acceso público.

Motivación:

El fomento del acceso público debe ser una de sus funciones.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 16.

Al artículo 6.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado j) en el punto 3, con el siguiente contenido:

j) Cualquier otra función que se les encomiende por disposición legal o reglamentaria.

Motivación:

Debe incluirse esta cláusula general.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 17

Al artículo 6.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado k) en el punto 3, con el siguiente contenido:

k) Fomentar la participación de la sociedad, a través de asociaciones culturales, como las de Amigos de los Museos y la colaboración con otras entidades y asociaciones sin ánimo de lucro. La participación de las asociaciones se establecerá reglamentariamente.

Motivación:

Fomento de la participación y colaboración social. Garantizar la accesibilidad mediante la participación de la ciudadanía en los centros. Citar expresamente a las Asociaciones de Amigos de los Museos por el que papel que han venido y vienen desarrollando.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 18

Al artículo 6.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado I) en el punto 3, con el siguiente contenido:

I) Desarrollar, promover y potenciar políticas museológicas que tengan como objeto impulsar los centros como elementos de dinamización de la industria cultural de la comunidad.

Motivación:

Potenciar el concepto de industria cultural, que no aparece en ningún momento en el proyecto de Ley.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 19

Al artículo 7.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 1:

1. Tendrán la consideración de colecciones museográficas, las instituciones y centros abiertos al público que, cumpliendo los requisitos del apartado 2, exponen al público de forma permanente y sin fines lucrativos conjuntos estables de bienes culturales conservados por una persona física o jurídica, pública o privada.

Motivación:

Es conveniente introducir este matiz.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 20

Al artículo 7.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el segundo párrafo del apartado 1:

Será función de las colecciones museográficas:

a) proteger, conservar y exponer de forma ordenada los conjuntos de bienes culturales que custodian de forma coherente y ordenada.

b) Cumplir las funciones establecidas en el apartado 3.

Motivación:

Sustituir misión por función, en consonancia con el apartado y funciones de los Museos.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 21

Al artículo 7.

Modificación que se propone:

En el punto 2, se propone introducir un nuevo apartado j) con el siguiente contenido:

j) Cualesquiera otros que se determinen por disposición legal o reglamentaria.

Motivación:

Debe incluirse esta cláusula general.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 22

Al artículo 7.

Modificación que se propone:

En el punto 3, se propone introducir un nuevo apartado f) con el siguiente contenido:

f) Cualquier otra que se les encomiende por disposición legal o reglamentaria.

Motivación:

Debe incluirse esta cláusula general.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 23

Al artículo 8.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 1:

Tendrán la consideración de centros de interpretación del patrimonio cultural, las instalaciones permanentes abiertas al público que, sin exponer necesariamente bienes culturales muebles y cumpliendo los requisitos del apartado 2, y sin fines lucrativos, se encuentren vinculadas a bienes a los que se aplique el régimen de protección correspondiente a los bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como aquellas instalaciones asociadas a expresiones, manifestaciones o actividades del patrimonio documental, bibliográfico o lingüístico y al patrimonio de la cultura popular y tradicional, productiva, o inmaterial, que tienen por objeto revelar al público el significado cultural de esos bienes, expresiones manifestaciones o actividades.



Motivación:

Se trata de precisar más las formas del patrimonio inmaterial.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 24

Al artículo 8.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el segundo párrafo del apartado 1:

"Será función de los centros de interpretación del patrimonio cultural prestar información, divulgar, conservar y valorizar los bienes, expresiones, manifestaciones o actividades a los que se encuentran vinculados o asociados, y cumplir las funciones establecidas en el apartado 3."

Motivación:

En coherencia con la enmienda anterior.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 25

Al artículo 8.

Modificación que se propone:

En el punto 2, se propone introducir un nuevo apartado j) con el siguiente contenido:



j) Cualesquiera otros que se determinen por disposición legal o reglamentaria.

Motivación:

Debe incluirse esta cláusula general.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 26

Al artículo 8.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado a) del punto 2:

a) Transmitir y revelar al público el significado cultural del bien, expresión, manifestación o actividad cultural al que se encuentran vinculados o asociados.

Motivación:

En coherencia con enmiendas anteriores.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 27

Al artículo 8.

Modificación que se propone:

En el punto 2, se propone introducir un nuevo apartado j) con el siguiente contenido:

c) Cualquier otra que se les encomiende por disposición legal o reglamentaria



Motivación:

Debe incluirse esta cláusula general.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 28

Al artículo 11.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del artículo:

A los efectos de esta ley tendrá la consideración de titular de un centro museístico aquella persona física o jurídica, pública o privada, que ejerza los derechos y responda de las obligaciones jurídicas que surjan de organizar los medios humanos, materiales e inmateriales que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las funciones y de la misión de dicho centro.

Motivación:

En consonancia con lo propuesto en artículo 7.1.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 29

Al artículo 12.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo:

1. Se consideran centros museísticos dependientes de la Comunidad de Castilla y León aquellos de aquellos creados por iniciativa de la Comunidad Autónoma, aquellos



de los que ésta sea titular y aquellos cuya gestión ejerza, directa o indirectamente, en virtud de cualquier título.

Motivación:

Completar la delimitación del ámbito.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 30

Al artículo 13.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el segundo párrafo del apartado 1:

En el decreto de creación de estos museos o colecciones museográficas se definirán sus objetivos, se fijará su marco temático, la naturaleza de sus fondos iniciales, su organigrama y organización, los servicios con que habrán de contar y, en el caso de los museos, su estructura básica y la Consejería o entidad a la que se adscribe el centro museístico.

Motivación:

Completar el contenido del decreto de creación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 31

Al artículo 13.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:



2.- La creación de centros de interpretación del patrimonio cultural titularidad de la Comunidad de Castilla y León se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería competente en materia de centros museísticos. En el caso de que el centro vaya a depender de otra Consejería, la propuesta se hará a iniciativa conjunta de la Consejería competente en materia de centros museísticos y de la Consejería de la que vaya a depender el mencionado centro.

En el decreto de creación de los centros de interpretación del patrimonio cultural se definirán sus objetivos, se fijará su marco temático, la naturaleza de sus fondos iniciales y los servicios que prestará.

Cuando la Comunidad de Castilla y León asuma la titularidad de centros museísticos ya existentes, se regularán mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, que definirá sus objetivos, organización y servicios y fijará la Consejería o entidad a la que se adscriba dicho centro museístico.

Motivación:

Si en el artículo 14 se contempla que la supresión de centros museísticos titularidad de la Comunidad se hará mediante decreto, la creación debería ser también por decreto y no por orden. Además, entendemos que si un Bien de Interés Cultural se declara mediante Decreto, la creación de un centro museístico debería hacerse por el mismo procedimiento. También porque la creación de un centro museístico de la comunidad autonómica debe estar más controlada por el gobierno de la Junta, y la decisión no debe sólo corresponder a la consejería competente, porque su mantenimiento y funcionamiento afecta a los presupuestos generales de la comunidad. De ahí que la consejería competente o la interesada deban hacer la propuesta, pero no crearlos directamente mediante Orden. Por otro lado, podría darse el caso de que algunos centros museísticos ya existentes pasaran por diversas circunstancias a ser depender de la Junta de Castilla y León y, en ese caso, debería regularse también por decreto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 32

Al artículo 14.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 14:

Artículo 14. Supresión de los centros museísticos titularidad de la Comunidad de Castilla y León. La supresión de centros museísticos titularidad de la Comunidad de



Castilla y León y el destino de los bienes culturales que custodien corresponden al órgano competente para su creación y se llevará a cabo por decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Motivación:

En consonancia con la motivación de la enmienda anterior. Añadir una "n" a corresponde por concordancia.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 33

Al artículo 15.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 1, renumerándose los existentes, con el siguiente contenido:

1.- Tendrán la consideración de centros museísticos autorizados los museos y colecciones museográficas cuya titularidad corresponda a las Entidades Locales o sean de titularidad privada.

Motivación:

Conviene recoger en la Ley la existencia de centros de titularidad pública, pertenecientes a entidades locales, para diferenciarlos de los de titularidad privada.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 34

Al artículo 15.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el actual apartado 1:

1. La creación de centros museísticos que no sean titularidad de la Comunidad de Castilla y León estará sujeta a autorización administrativa, que corresponderá a la Consejería competente en materia de centros museísticos, la cual se acordará mediante Orden de dicha Consejería.

Motivación:

Conviene recoger quién da la autorización administrativa y que esta debe hacerse mediante una Orden de la consejería competente.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 35

Al artículo 16.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 16:

2.- El procedimiento para otorgar la autorización se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y será resuelto, mediante Orden, por el titular de la Consejería competente en materia de centros museísticos, previo informe del museo que tenga la consideración de Museo Cabecera de Red de ámbito territorial o, en su caso, temático, a los que se refiere el artículo 50.1. Dicho informe se emitirá en el plazo de un mes desde su solicitud.

Motivación:

Especificar el rango de la disposición.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 36

Al artículo 16.

Modificación que se propone:

Se propone añadir a continuación del texto actual del apartado 3 el siguiente texto:

"En todo caso deberá dictarse resolución expresa."

Motivación:

La solicitud de creación de un centro museístico no debe quedar sin respuesta administrativa expresa, sin perjuicio del régimen de silencio como garantía.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 37

Al artículo 17.

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo apartado g bis) con el siguiente contenido:
g bis) Poner sus fondos, de manera accesible, a disposición de la investigación.**

Motivación:

Esta función de acceso a la investigación que tienen los centros museísticos de la comunidad, debe hacerse extensible también a los centros museísticos autorizados, en consonancia, además, con lo expresado más adelante en el artículo 31.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 38

Al artículo 20.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2.- En el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León figurarán, al menos, los datos relativos al titular del centro museístico, denominación, domicilio, ámbito de actuación, tipología de fondos, horarios, condiciones y régimen de visita pública. Asimismo, se recogerán los órganos rectores y, en su caso, los órganos asesores de carácter colegiado, así como sus normas de funcionamiento. También anotará la revocación y la extinción de la autorización de los centros museísticos autorizados cuando se produzca en los supuestos previstos en esta ley.

Motivación:

El Directorio debe contener la mayor información posible.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 39

Al artículo 20.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 2 bis con el siguiente contenido:

2 bis) El acto que autorice la creación de un centro museístico acordará su inscripción en la sección que corresponda del Directorio de Centros museísticos de Castilla y León.



Motivación:

Conviene recoger en qué momento del procedimiento administrativo el centro museístico creado pasa a incorporarse en el Directorio.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 40

Al artículo 20.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3:

3) Las normas de organización, el funcionamiento y el régimen de publicidad del Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León se determinarán reglamentariamente.

Motivación:

Se añade el régimen de publicidad en consonancia con el artículo 20.1 donde se especifica que se trata de un "registro público".

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 41

Al artículo: Capítulo I del Título II.

Modificación que se propone:

Sustituir "planeamiento museístico" por planificación museística.



Motivación:

El concepto de planificación se adapta mejor al sentido que recoge el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua y que define como: Plan general, metódicamente organizado y frecuentemente de gran amplitud, para obtener un objetivo determinado, tal como el desarrollo armónico de una ciudad, el desarrollo económico, la investigación científica, el funcionamiento de una industria, etc.; mientras que el concepto de planeamiento lo define escuetamente como "Acción y efecto de planear".

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 42

Al artículo 21.

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto al final del actual contenido del apartado 3:

"Además, la Consejería competente en materia de museos fomentará que el Plan Museológico se adecue al estado de la investigación científica y museológica y a las innovaciones museográficas."

Motivación:

Los planes museológicos deben estar siempre abiertos a la innovación y al estado de la investigación, como herramienta que permita la dinamización de los centros.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 43

Al artículo 21.



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 4:

4. La redacción del Plan Museológico de los centros museísticos se realizará de acuerdo a los criterios técnicos que disponga, mediante Orden, la Consejería competente en materia de centros museísticos.

Motivación:

La disposición de estos criterios técnicos debe ser publicados en el BOCYL para su conocimiento público.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 44

Al artículo 22.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 con el siguiente contenido:

3. En el Programa de Viabilidad se hará constar la Institución pública o privada de la cual depende o está ligado el Centro Museístico.

Motivación:

Si en el Directorio de Centros museísticos de Castilla y León (artículo 20.2) deben figurar los datos relativos al titular del centro museístico, en algún documento a presentar en la solicitud deberá constar dicho titular, como puede ser el programa de viabilidad. Además, si en el punto 1 de este artículo se hace constar los recursos de producción o mantenimiento del centro museístico, razón de más para consignar la entidad a la que está ligado.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 45

Al artículo 23.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 23:

"El Programa de Seguridad señalará las necesidades de protección en materia de colecciones, edificio, personal y público. Igualmente establecerá los recursos humanos, medios técnicos y medidas organizativas necesarias para hacer frente a los riesgos propios del centro museístico, así como la normativa sectorial aplicable en función de las características del centro museístico."

Motivación:

Entendemos que debe figurar el verbo "establecer" en lugar de "tener en cuenta", pues lo primero conlleva una obligación, mientras que lo segundo puede ser solo una declaración de intenciones.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 46

Al artículo 25.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. Los centros integrados en la Red Museística de Castilla y León elaborarán un Programa anual de actividades del centro que contendrá las previsiones relativas a las funciones que desempeñan de acuerdo con la presente ley. Dicho programa se comunicará a la Consejería competente en materia de centros museísticos en los términos que se determinen por dicha Consejería.

Motivación:

Evitar reiteración.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 47

Al artículo 25.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. Los centros museísticos integrados en la Red Museística de Castilla y León elaborarán una memoria de gestión referida al año anterior en la que se señalará, al menos, el número de visitantes del centro museístico y de los usuarios de sus servicios y se indicarán el grado de cumplimiento de las actividades señaladas en el apartado anterior. Esta memoria de gestión se comunicará a la Consejería competente en materia de centros museísticos.

Motivación:

La memoria no sólo debe indicar las actividades que se han hecho, sino el grado de cumplimiento con las previamente establecidas en el programa anual de actividades.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 48

Al artículo 26.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el párrafo introductorio del apartado 2:

"Los centros museísticos contarán, al menos, con las siguientes áreas básicas de trabajo:"

Motivación:

Utilización del término "centros museísticos" en coherencia con la denominación del resto de artículos y de la propia ley.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 49

Al artículo 26.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado a) del punto 2:

a) Área científica y de colecciones, que desarrollará las funciones de conservación, restauración, documentación, investigación, seguridad, control y tratamiento científico y técnico de las colecciones.

Motivación:

La restauración ha sido y es una de las funciones de los museos.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 50

Al artículo 26.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el punto 4:

4. Cuando la titularidad de varios centros museísticos corresponda a una misma persona o entidad, las tareas de administración y gestión de cada uno de los centros, podrán ser atendidas por una única área de administración y gestión.

Motivación:

Utilización del término "centros museísticos" en coherencia con la denominación del resto de artículos y de la propia ley.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 51

Al artículo 27.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b) del punto 1:

b). Dirigir y coordinar los trabajos relativos al tratamiento científico, técnico y administrativo de los fondos, y el funcionamiento de las áreas básicas del museo.

Motivación:

Concordancia con lo establecido en el Artículo 26.2.a).

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 52

Al artículo 27.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el punto 2:

"2. Para ser director de un museo será necesario tener titulación superior y poseer formación técnica especializada o académica en museología, en gestión y administración de centros museísticos o en el campo de la gestión y las actividades de instituciones culturales, o bien, experiencia práctica suficiente en alguno de estos campos, en los términos que se determinen reglamentariamente. "

(Se suprime "de grado medio o").

Motivación:

Parece razonable que para ser director de un museo, cuando no se tiene experiencia previa en el mismo ámbito, se exija tener titulación superior.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 53

Al artículo 28 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 28 bis con el siguiente contenido:

Artículo 28 (bis) peritaciones y tasaciones.

El personal de los centros museísticos de titularidad dependientes de la Comunidad de Castilla y León sólo podrá realizar peritaciones o tasaciones de bienes culturales o naturales para uso interno o interés científico de las instituciones en que preste servicio, en los casos en que se solicite por la Administración de Justicia, y en aquellos otros en los que, si las necesidades del servicio lo permiten y previa autorización de la Consejería competente en materia de museos, lo soliciten otras Administraciones Públicas o entidades sin ánimo de lucro.

Motivación:

Reflejar incompatibilidades del personal de los centros museísticos de la Comunidad.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 54

Al artículo 28 ter (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 28 ter con el siguiente contenido:

Artículo 28 (ter) Participación Social.

1.- Los centros museísticos de titularidad o gestión autonómica podrán contar con consejos de participación social, que crearán mediante Orden de la Consejería competente en materia de museos, y tendrán la función de proponer cuantas medidas y sugerencias estimen oportunas en relación con la mejora de la calidad del servicio público prestado.



2.- La orden de creación tenderá al equilibrio de mujeres y hombres en su composición, y determinará sus funciones y su régimen de funcionamiento.

Las personas que formen parte de los consejos de participación social serán designadas, mediante Orden de la Consejería competente en materia de museos, entre personas o representantes de asociaciones, instituciones o entidades, especialmente aquellas que tengan por finalidad la promoción y desarrollo de los museos, previa consulta a las mismas.

Motivación:

Regular la participación social en los museos de titularidad o gestión autonómica.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 55

Al artículo 28 quater (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 28 quater con el siguiente contenido:

Artículo 28 (quater) Comisiones Técnicas.

1.- Los centros museísticos de titularidad o gestión autonómica podrán contar con comisiones con funciones asesoras de carácter técnico, que se crearán mediante Orden de la Consejería competente en materia de museos.

2.- La orden de creación determinará su composición, que será paritaria conforme a la legislación vigente, sus funciones y su régimen de funcionamiento. Las personas que formen parte de las comisiones técnicas serán designadas entre aquellas de reconocido prestigio mediante Orden de la Consejería competente en materia de museos.

Motivación:

Regular la composición de las Comisiones Técnicas de los centros museísticos de titularidad o gestión autonómica.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 56

Al artículo 29.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. Los centros museísticos estarán abiertos al público en horario estable, continuado o periódico

El horario y las condiciones de acceso figurarán a la entrada del centro museístico en lugar visible, que en el caso de los museos deberá ser al menos de veinte horas semanales.

Motivación:

Se debe regular el número mínimo de horas que están abiertos los museos y el derecho de los ciudadanos a la información.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 57

Al artículo 29.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. El horario de apertura de los centros museísticos dependientes de la Comunidad de Castilla y León se desarrollará reglamentariamente sin perjuicio de la aplicación de la normativa del Estado en los centros museísticos de su titularidad.

Motivación:

Coherencia con otras enmiendas.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 58

Al artículo 29.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 4:

4. La visita a los centros museísticos de titularidad de la Junta de Castilla y León, en todo caso, será gratuita para personas de los Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de su nacionalidad, el día 23 de abril, Fiesta de la Comunidad de Castilla y León, el 18 de mayo, Día Internacional del Museo, el 12 de octubre, Fiesta Nacional de España, el 6 de diciembre, Día de la Constitución Española, el 27 de septiembre, Día mundial del Turismo y el día 9 de mayo, Día de Europa.

Motivación:

Si se contempla la gratuidad para personas miembros de la Unión Europea en relación con las fiestas de la Comunidad y de España, debería contemplarse también el Día de Europa, para poner en valor esta fecha y el espíritu europeo. Además, se contempla también la gratuidad el Día mundial del Turismo, por la ligazón que tiene la visita a los contenedores culturales, en este caso, los centros museísticos, con el sector turístico. Por otra parte se propone que la redacción evite la reiteración del término "día".

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 59

Al artículo 29.

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto al final del apartado 4:

Los centros museísticos integrados en la Red Museística de Castilla y León establecerán tarjetas reducidas o gratuitas para el acceso, previa acreditación, de



las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que sean menores de 18 años, los mayores de 65 años, las que estén jubiladas y las que estén afectadas por un grado de minusvalía de al menos el treinta y tres por ciento.

Motivación:

Facilitar el acceso a los centros museísticos de estos colectivos.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 60

Al artículo 29.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo punto 5 con el siguiente contenido:

5. Cualquier modificación respecto al horario o a las condiciones de visita deberá comunicarse con la suficiente antelación a la Consejería competente en materia de centros museísticos, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Motivación:

La Consejería competente en materia de centros museísticos deberá estar puntualmente informada de los cambios o modificaciones de estos, al objeto también de poder dar una correcta información a través de sus medios de difusión (portal de museos, páginas web, etc...).

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 61

Al artículo 29.



Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo punto 6 con el siguiente contenido:

6. Los centros museísticos podrán percibir derechos económicos por la visita pública y deberán, en todo caso, aplicar en esta materia el principio de igualdad entre las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de su nacionalidad.

Motivación:

Debe contemplarse que los centros puedan percibir derechos económicos por la entrada o visita y reflejarse la igualdad de acceso entre nacionales y ciudadanos de la Unión Europea.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 62

Al artículo 31.

Modificación que se propone:

Se propone sustituir el texto actual del apartado 1 por el siguiente:

1. Los centros museísticos deberán permitir y garantizar, y en condiciones de igualdad, el acceso al estudio de sus bienes, o a los instrumentos documentales que figuran en el artículo 38, a las personas debidamente acreditadas, interesadas en su investigación y, en general, a quien justifique interés científico, pedagógico o divulgativo, sin perjuicio de las restricciones derivadas de la conservación y seguridad de los bienes o del normal funcionamiento del centro museístico, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Motivación:

El término "garantizar" subraya la necesidad de asegurar y proteger el acceso. Por otro lado, debe contemplarse las condiciones de igualdad de acceso para todos los ciudadanos, sin que primen ventajas en función de una u otra institución académica o de una u otra persona.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 63

Al artículo 31.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo párrafo en el apartado 1, que sería el segundo, con el siguiente contenido:

Los museos y colecciones museográficas que hubieran facilitado el acceso previsto en este artículo podrán exigir la entrega de una copia de las publicaciones o materiales de carácter científico, pedagógico o divulgativo.

Motivación:

Se trata de garantizar al centro museístico de poder contar con las publicaciones o materiales a los que indirectamente ha contribuido a través de la consulta e investigación de sus fondos.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 64

Al artículo 31.

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente párrafo a continuación del contenido actual del punto 1:

La persona interesada a la que se hubiera denegado el acceso previsto del artículo 31, o a la que no se le hubiese contestado en el plazo de dos meses, podrá dirigirse a la Consejería competente en materia de centros museísticos, que, previa audiencia de la persona titular del centro, podrá requerirle, si en Derecho fuera procedente, para que facilite el acceso de la persona interesada.



Motivación:

Garantizar el derecho del ciudadano a la consulta e investigación de los bienes o instrumentos documentales de los centros museísticos.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 65

Al artículo 31.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. El acceso a las bibliotecas especializadas de los centros museísticos, que prestarán apoyo al cumplimiento de su misión y funciones, se realizará en las condiciones que establezca su titular, debiendo garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los interesados. Los titulares de los centros museísticos proveerán los medios para su correcta dotación, funcionamiento e incremento de fondos bibliográficos.

Motivación:

Garantizar las condiciones de igualdad en el acceso a las bibliotecas especializadas.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 66

Al artículo 31.



Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo apartado 4:

4. Las personas usuarias las bibliotecas de los centros museísticos dependientes de la Comunidad Autónoma tendrán derecho a disponer, como mínimo, de los siguientes servicios, instalaciones y equipamientos bibliotecarios, así como del asesoramiento y ayuda necesaria para su utilización:

- a) Sala de lectura.
- b) Servicios de lectura, consulta y referencia.
- c) Instalaciones y condiciones de accesibilidad adecuadas a la normativa vigente.

Motivación:

Garantizar las condiciones de accesibilidad a los servicios de biblioteca de los centros de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 67

Al artículo 35.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 3:

"En el caso de los centros museísticos dependientes de la Comunidad de Castilla y León el uso y cesión de espacios atenderá a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de patrimonio y de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León."

Motivación:

Especificar el régimen patrimonio aplicable.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 68

Al artículo 36.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. Constituyen la Colección Museística de Castilla y León los bienes culturales y naturales muebles cuya titularidad corresponda a la Comunidad de Castilla y León, asignados a los centros museísticos dependientes de la misma, así como la Colección de Arte Contemporáneo de Castilla y León a la que se refiere la disposición adicional sexta.

Motivación:

Se trata de precisar que las colecciones están formadas por bienes culturales muebles, no inmuebles. La denominación de bienes naturales hacen referencia a piezas paleontológicas, fósiles..., que no son producto de una cultura, sino de procesos de fosilización. Un ejemplo, el Museo de la Evolución Humana de Burgos tiene en sus fondos, junto a bienes producto de una cultura (herramientas prehistóricas) bienes paleontológicos de fauna prehistórica.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 69

Al artículo 36.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 con el siguiente contenido:

3. La Consejería competente en materia de centros museísticos podrá reordenar los bienes integrantes de la Colección Museística de Castilla y León y cualesquiera otros que, no siendo de titularidad estatal su gestión o custodia, le corresponda.



La reordenación se efectuará con el fin de mejorar los discursos científicos de las mismas y contribuir a la mayor difusión de los bienes.

Motivación:

Debe recogerse la facultad que tiene la Comunidad Autónoma no sólo para asignar los bienes a los centros museísticos, sino para reordenar esa asignación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 70

Al artículo 36.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 con el siguiente contenido:

4. La Consejería competente en materia de centros museísticos podrá impulsar y promover, de acuerdo con la Administración General del Estado, la reordenación de los fondos de titularidad estatal existentes en los centros de gestión autonómica.

Motivación:

En referencia a los museos provinciales, de titularidad estatal, pero gestionados por la comunidad.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 71

Al artículo 37.



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el punto 2:

2. Reglamentariamente se establecerán las características del sistema de gestión documental y las normas técnicas que se habrán de adoptar, fomentando activamente la implantación progresiva de acuerdo con las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, de sistemas integrados de información, documentación y gestión en los centros museísticos integrados en la Red Museística de Castilla y León regulada en el Título IV de la presente ley.

Motivación:

Fomentar la implantación de nuevas tecnologías en los centros museísticos de la Red Museística de Castilla y León.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 72

Al artículo 38.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el encabezamiento del punto 1:

1. Los centros museísticos llevarán, como mínimo, los siguientes libros de registro donde se anotarán los ingresos, altas y bajas de bienes culturales y naturales con un orden cronológico:

Motivación:

Incluir la denominación de bienes naturales, pues esta hace referencia a piezas paleontológicas, fósiles..., que no son producto de una cultura, sino de procesos de fosilización. Un ejemplo, el Museo de la Evolución Humana de Burgos tiene en sus fondos, junto a bienes producto de una cultura (herramientas prehistóricas) bienes paleontológicos de fauna prehistórica.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 73

Al artículo 38.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. No se anotarán en los libros de registro a los que se refiere el apartado anterior los bienes culturales y naturales que ingresen en los centros museísticos para la celebración de exposiciones temporales o para la realización de estudios técnicos y científicos o tratamientos de conservación-restauración, sin perjuicio del debido control administrativo que deba realizarse de la recepción y de la salida de aquellos.

Motivación:

Incluir la denominación de bienes naturales, pues esta hace referencia a piezas paleontológicas, fósiles..., que no son producto de una cultura, sino de procesos de fosilización. Un ejemplo, el Museo de la Evolución Humana de Burgos tiene en sus fondos, junto a bienes producto de una cultura (herramientas prehistóricas) bienes paleontológicos de fauna prehistórica.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 74

Al artículo 39.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. Será necesaria la redacción de un proyecto de conservación-restauración, suscrito por profesional titulado en conservación-restauración de bienes culturales y naturales, para todas aquellas intervenciones de restauración que se realicen sobre los bienes culturales y naturales custodiados en los centros museísticos.



Motivación:

Incluir la denominación de bienes naturales, pues esta hace referencia a piezas paleontológicas, fósiles..., que no son producto de una cultura, sino de procesos de fosilización. Un ejemplo, el Museo de la Evolución Humana de Burgos tiene en sus fondos, junto a bienes producto de una cultura (herramientas prehistóricas) bienes paleontológicos de fauna prehistórica.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 75

Al artículo 39.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo punto 3 con el siguiente contenido:

3. Las intervenciones de conservación y restauración sobre bienes integrantes de la Colección Museística de Castilla y León precisarán de autorización de la Consejería competente cuando sean realizadas por personal técnico externo a la Administración titular.

Motivación:

El recurso a personal externo deberá estar motivado y justificado.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 76

Al artículo 40 bis (nuevo).



Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 40 bis con el siguiente contenido:

Artículo 40 (bis). Admisión de Depósitos.

1. Las personas titulares de centros museísticos podrán admitir, conforme a las características de sus fondos museísticos, el depósito de bienes culturales o naturales, para su protección, conservación, difusión e investigación.

2. El depósito se formalizará en un contrato que deberá reunir los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

3. La admisión de depósitos en centros museísticos de titularidad o gestión autonómica requerirá autorización de la Consejería competente en materia de museos. Autorizado, en su caso, el depósito se suscribirá el correspondiente contrato administrativo de depósito.

Transcurrido el plazo de seis meses desde que la solicitud de depósito hubiera entrado en el registro del órgano competente para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá considerar estimada la solicitud.

Motivación:

Regular la admisión de depósitos por los centros museísticos de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 77

Al artículo 42.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. La dirección o la administración de los centros museísticos podrá regular el flujo de visitantes, limitar el acceso a dichos centros y a los servicios que prestan, así como ordenar el abandono de estos por razones de seguridad derivadas de la existencia de peligro para las personas, para los bienes culturales y naturales o para los inmuebles, o por otras razones excepcionales.



Motivación:

Incluir la denominación de bienes naturales, pues esta hace referencia a piezas paleontológicas, fósiles..., que no son producto de una cultura, sino de procesos de fosilización. Un ejemplo, el Museo de la Evolución Humana de Burgos tiene en sus fondos, junto a bienes producto de una cultura (herramientas prehistóricas) bienes paleontológicos de fauna prehistórica.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 78

Al artículo 42.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. Por razones de conservación de los inmuebles o de los bienes culturales y naturales, la dirección o la administración de los centros museísticos, podrá restringir, total o parcialmente, con carácter temporal, el acceso a los centros museísticos, durante el tiempo indispensable para la ejecución de las medidas destinadas a corregir o prevenir las deficiencias o riesgos existentes.

Motivación:

Incluir la denominación de bienes naturales, pues esta hace referencia a piezas paleontológicas, fósiles..., que no son producto de una cultura, sino de procesos de fosilización. Un ejemplo, el Museo de la Evolución Humana de Burgos tiene en sus fondos, junto a bienes producto de una cultura (herramientas prehistóricas) bienes paleontológicos de fauna prehistórica.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 79



Al artículo 43.

Modificación que se propone:

En el apartado 1, tras la expresión "bienes culturales" se propone añadir "y naturales".

Motivación:

Incluir la denominación de bienes naturales, pues esta hace referencia a piezas paleontológicas, fósiles..., que no son producto de una cultura, sino de procesos de fosilización. Un ejemplo, el Museo de la Evolución Humana de Burgos tiene en sus fondos, junto a bienes producto de una cultura (herramientas prehistóricas) bienes paleontológicos de fauna prehistórica.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 80

Al artículo 44.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 44:

Artículo 44. Expropiación forzosa

1. Se considerarán de interés social, a efectos de su expropiación forzosa, los bienes que deban integrarse en los fondos de los museos y colecciones museográficas de titularidad o gestión autonómica. Así mismo, el peligro de deterioro, pérdida o destrucción de los fondos que integren la colección de los centros museísticos por el incumplimiento por sus titulares de las obligaciones establecidas sobre conservación, mantenimiento y custodia será causa de interés social para la expropiación forzosa de los bienes culturales afectados.

Motivación:

El concepto de interés social no debe estribar solo en el peligro, pérdida o destrucción de los fondos, sino también en el propio concepto de interés público, con arreglo a la legislación vigente en materia de expropiación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 81

Al artículo 46.

Modificación que se propone:

Donde dice:

"La Red Museística de Castilla y León es el conjunto organizado de centros museísticos, órganos, recursos y servicios..."

se propone

"La Red Museística de Castilla y León es el conjunto organizado de centros museísticos, órganos, recursos, productos y servicios..."

Motivación:

Sumar al concepto de recurso el de producto (cultural).

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 82

Al artículo 48.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el punto 2:

2. La solicitud se resolverá mediante orden de la Consejería competente en materia de centros museísticos, previo informe favorable del Consejo de Museos de Castilla y León.

Motivación:

Utilizar la denominación correcta con arreglo al DECRETO 222/1994, de 6 de octubre, por el que se regula la composición y organización del Consejo de Museos de Castilla y León.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 83

Al artículo 49.

Modificación que se propone:

En el punto 1, se propone añadir un nuevo apartado a), renumerándose los actuales, con el siguiente contenido:

a) Presentar solicitudes a las líneas específicas de subvenciones y ayudas que, previa convocatoria pública, pueda establecer la Consejería competente en materia de centros museísticos dirigidas al desarrollo de todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar la conservación, seguridad, documentación y difusión de sus fondos, así como la reforma y adaptación de los edificios y sus instalaciones a las funciones museísticas. La concesión de las referidas subvenciones y ayudas se registrará por lo que disponga la legislación aplicable.

Motivación:

Regular las posibles convocatorias de subvenciones que se realicen por parte de la Junta de Castilla y León para apoyar los centros museísticos de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 84

Al artículo 49.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado h) del punto 1:

h) Acceso preferente a tratamientos de restauración de bienes culturales y naturales pertenecientes a las colecciones de los integrantes por los servicios técnicos dependientes de la Comunidad de Castilla y León.

Motivación:

Incluir la denominación de bienes naturales, pues esta hace referencia a piezas paleontológicas, fósiles..., que no son producto de una cultura, sino de procesos de



fosilización. Un ejemplo, el Museo de la Evolución Humana de Burgos tiene en sus fondos, junto a bienes producto de una cultura (herramientas prehistóricas) bienes paleontológicos de fauna prehistórica.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 85

Al artículo 49.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado k) del punto 2:

k) Seguridad de los bienes culturales y naturales, así como de las personas.

Motivación:

Incluir la denominación de bienes naturales, pues esta hace referencia a piezas paleontológicas, fósiles..., que no son producto de una cultura, sino de procesos de fosilización. Un ejemplo, el Museo de la Evolución Humana de Burgos tiene en sus fondos, junto a bienes producto de una cultura (herramientas prehistóricas) bienes paleontológicos de fauna prehistórica.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 86

Al artículo 51.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el punto 1:

1. La Junta de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales de Castilla y León, es el órgano competente para realizar la tasación y valoración de las adquisiciones



de los bienes culturales y naturales que se realicen con cargo a la creación y dotación de un fondo destinado a la protección y adquisición de bienes culturales y naturales, con la misión de acrecentar los bienes de los centros museísticos de la Comunidad Autónoma y contribuir a la conservación del patrimonio histórico, cultural y natural de la Comunidad.

Corresponde a la Junta de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales de Castilla y León la emisión de informes y dictámenes, así como el asesoramiento a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León respecto de la adquisición de bienes culturales y naturales por cualquiera de sus consejerías o entidades.

Dentro de ella existirá un comité de adquisiciones en el cual se podrán delegar funciones relativas a la tasación de bienes culturales en casos motivados de urgencia o especial interés público.

Motivación:

Se trata de precisar que la Junta de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales de Castilla y León es el órgano competente para realizar la tasación y valoración de bienes, no sólo asesor y consultivo, tal como fue creada por el artículo 16 de la Ley 10/1994, de 8 de julio, de museos de Castilla y León y que tanto la adquisición por urgencia o por especial interés debe estar motivada.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 87

Al artículo 51.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el segundo párrafo del punto 2:

"La composición de la Junta de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales de Castilla y León incluirá en todo caso personal técnico o facultativo al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con competencia profesional en materia de conservación y restauración, arqueología, etnografía, arte, archivos, bibliotecas y centros museísticos."



Motivación:

Añadir la palabra "arte" a las competencias profesionales de los componentes de la Junta de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales de Castilla y León, para facilitar la presencia en las mismas de expertos en Historia del Arte y Arte Contemporáneo.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 88

Al artículo 51.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo punto 3 con el siguiente contenido:

3. La Consejería competente en materia de museos hará público anualmente el listado de las adquisiciones y sus precios correspondientes o de las adquisiciones por acuerdos de pago de tasas e impuestos que realice cualquier organismo, empresa pública o ente dependiente de la Junta de Castilla y León.

Motivación:

Regular la transparencia en la adquisición de obras de arte por parte de la Junta de Castilla y León.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 89



Al artículo 52.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo punto 3 con el siguiente contenido:

3. La Consejería competente en materia de centros museísticos elaborará un Plan anual de inspección de los Centros Museísticos de Castilla y León, al objeto de que, en un periodo no superior a cinco años, todos los centros que forman parte de la Red de Centros Museísticos de Castilla y León hayan sido debidamente inspeccionados de manera regular, al menos una vez y al margen de las inspecciones de carácter extraordinario, causadas por denuncias o hechos de infracción administrativa.

Motivación:

Garantizar la inspección de manera regular, periódica y ordinaria y no sólo de carácter extraordinario.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 90

Al artículo 54.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el punto 2:

2. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores podrán recabar el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de la Policía Local, de acuerdo con la legislación aplicable.

Motivación:

Incluir el sujeto de la oración.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 91

Al artículo 55.

Modificación que se propone:

Se propone la inclusión de un nuevo apartado e) con el siguiente contenido:

e) Informar a los interesados del motivo y los fines de la inspección.

Motivación:

Añadir garantías al resultado de la inspección.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 92

Al artículo 56.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el punto 1:

1. El resultado de la inspección practicada será recogido en un acta, que se ajustará a los requisitos y modelo oficial que se determinen reglamentariamente.

Motivación:

Al igual que otras cuestiones que quedan pendientes de desarrollo, el modelo de acta oficial de inspección se contemplará también de forma reglada.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 93

Al artículo 57 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 57 bis con el siguiente contenido:

Artículo 57 (bis). Deberes de los interesados.

1. El titular del centro museístico o su representante legal o, en su defecto, el director o administrador del centro museístico, o las personas que se encuentren al frente del centro museístico en el momento de la inspección, tienen el derecho a ser informados del motivo por el que se realiza la inspección.

2. Los Centros museísticos inspeccionados tienen derecho a recurrir a un contraperitaje de las pruebas o muestras tomadas en la inspección, dentro del plazo y con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se determine.

3. Los Centros museísticos inspeccionados podrán exigir la acreditación del inspector en el momento de la inspección, efectuar alegaciones en el mismo acto y obtener una copia del acta.

4. Los Centros museísticos inspeccionados tendrán derecho a ser informados de las deficiencias subsanables detectadas en el curso de las actuaciones de inspección.

Motivación:

Garantizar los derechos de los centros inspeccionados.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 94

Al artículo 58.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado a) del punto 2:

a) Incumplir la obligación de informar al público y a la Consejería competente en materia de centros museísticos de las condiciones de visita y del régimen de acceso del centro museístico, así como de las posibles modificaciones de las mismas.



Motivación:

Informar a la Consejería competente.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 95

Al artículo 58.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado g) del punto 2:

g) No efectuar la comunicación previa a la enajenación de los bienes culturales y naturales prevista en el artículo 45.

Motivación:

Incluir la denominación de bienes naturales, pues esta hace referencia a piezas paleontológicas, fósiles..., que no son producto de una cultura, sino de procesos de fosilización. Un ejemplo, el Museo de la Evolución Humana de Burgos tiene en sus fondos, junto a bienes producto de una cultura (herramientas prehistóricas) bienes paleontológicos de fauna prehistórica.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 96

Al artículo 58.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado k) en el punto 3 con el siguiente contenido:

k) La negativa u obstrucción a la actividad inspectora de la Consejería competente en materia de centros museísticos.



Motivación:

Debe contemplarse esta infracción como grave.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 97

Al artículo 58.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado I) en el punto 3 con el siguiente contenido:

I) La salida de fondos de los centros museísticos y la disgregación de fondos centros museísticos sin autorización de la Consejería competente en esta materia.

Motivación:

Debe incluirse sacar o disgregar fondos de los centros, sin la autorización correspondiente como infracción grave.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 98

Al artículo 62.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado c:

c) Suspensión de la autorización del centro museístico por un plazo de hasta un año y, en su caso, de la pertenencia a la Red de Centros Museísticos de Castilla y León.



Motivación:

Parece lógico que la suspensión de la autorización lleve también aparejada la salida de la Red.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 99

Al artículo: Disposición Adicional Cuarta.

Modificación que se propone:

Se propone su supresión.

Motivación:

Igualdad de trato, aplicación y cumplimiento de la presente Ley para todos los centros museísticos de la Comunidad, sin excepciones por cuestiones de pertenencia a unas u otras instituciones o entidades.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 100

Al artículo: Disposición Adicional Sexta.

Modificación que se propone:

Donde dice:

"Las obras de artistas plásticos contemporáneos de titularidad de las instituciones y entidades,...."



debe decir

"Las obras de artistas contemporáneos de titularidad de las instituciones y entidades,...."

Motivación:

Se elimina la expresión "plásticos" para dar cabida a artistas visuales o audiovisuales.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 101

Al artículo: Disposición Adicional Sexta.

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto a continuación del contenido actual de la Disposición Adicional Sexta:

En el plazo máximo de dos meses a la entrada en vigor de esta Ley, la Junta de Castilla y León iniciará las actuaciones precisas para la actualización del inventario y elaboración de un catálogo de los bienes que integran la Colección de Arte Contemporáneo de Castilla y León.

Motivación:

Debe establecerse un plazo para el inicio de estas actuaciones.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de centros museísticos de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 102

Al artículo: Disposición Adicional Séptima (nueva).



Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional Séptima con el siguiente contenido:

Disposición Adicional Séptima. Evaluación de la aplicación de la Ley

"La Consejería competente en materia de centros museísticos evaluará cada cinco años, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los resultados de su ejecución para determinar las reformas legales o reglamentarias que se estimen necesarias. Los resultados de la evaluación se remitirán por el Consejo de Gobierno a las Cortes de Castilla y León."

Motivación:

Necesidad de evaluar periódicamente la ejecución, desarrollo y aplicación de la Ley.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000020-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 17 de octubre de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, PL/000020.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de octubre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo 12.

Se propone la adición de un nuevo párrafo, con la siguiente redacción:

"4. "La gestión de los museos de titularidad estatal se adecuará a lo dispuesto en el convenio correspondiente, en la normativa estatal que les sea de aplicación y supletoriamente, por esta Ley".

Justificación:

Mayor claridad sobre la aplicación de la normativa estatal a los museos de titularidad del Estado y gestión por parte de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo 18, apartado 2.

Se propone la siguiente redacción:

"Las alteraciones de las condiciones acreditadas para el cumplimiento de los requisitos de los centros museísticos no previstas en el apartado anterior, deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de centros museísticos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se produzcan. No podrán llevarse a cabo alteraciones que determinen el incumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la autorización del centro museístico.

Asimismo, los titulares de los centros museísticos deberán comunicar al mencionado órgano los cambios de titularidad del centro museístico en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que aquel tenga lugar."

Justificación:

Mejora técnica para aclarar el sentido del precepto consiguiendo con ello que quede mejor precisado el contenido y alcance de las actuaciones previstas en este artículo.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo 40, apartado 4.

Se propone la siguiente redacción:

"4. Excepcionalmente y previo informe razonado, podrá autorizarse el depósito temporal en otros centros o instituciones o salidas temporales fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, para el cumplimiento de fines culturales, científicos o de alta representación de instituciones públicas. En todo caso, la autorización se tramitará conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores."



Justificación:

Homogeneizar el régimen jurídico de los movimientos de fondos de titularidad autonómica, evitando en la medida de lo posible la duplicidad de regímenes aplicables, en aquellos centros que custodian bienes tanto de titularidad estatal como de la Comunidad autónoma.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al artículo 41, apartado 5.

Se propone el siguiente texto:

"En el caso de la obtención de imágenes, así como la realización de reproducciones o copias de los bienes que formen parte de la Colección Museística de Castilla y León y que tuvieran fines comerciales o de publicidad, las condiciones y aspectos concretos de su realización, incluyendo los económicos, se establecerán expresamente mediante el acto o negocio jurídico que resulte aplicable con arreglo al régimen jurídico de los bienes afectados."

Justificación:

Determinar claramente la determinación del órgano competente y el procedimiento para llevar a cabo esta autorización.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 5

Al artículo 41, apartado 6.

Se propone la siguiente redacción:

"Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la autorización de la obtención de imágenes, reproducciones y copias que tengan por objeto la investigación, educación y difusión de los bienes que formen parte de la Colección Museística de Castilla y León, así como para la obtención de imágenes dentro del recinto de los centros museísticos dependientes de la Comunidad de Castilla y León."

Justificación:

El Proyecto de Ley atribuye la competencia para llevar a cabo la autorización de reproducciones o copias así como obtención de imágenes dentro del recinto de los centros museísticos.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes